

Moción: Para enmendar la primera frase de la Directrices del SENY, Artículo IX, Sección 1, para que diga "El Comité se reunirá al menos seis veces al año."

Antecedentes y razonamiento:

- 1) El último cambio de este tipo fue aprobado el 15/10/2002, pasando de diez reuniones anuales a siete, según la nota al pie 25 de los Estatutos actuales.
- 2) El cambio propuesto daría más flexibilidad al Coordinador para programar el calendario del año siguiente, especialmente en la primera mitad del año, cuando el calendario de presentación de informes del Delegado en torno a la Conferencia de Servicio General requiere mucho tiempo adicional.
- 3) Es probable, basándose en el calendario, formato y experiencia actuales de las reuniones del Comité, que los asuntos anuales del Comité se resuelvan a lo largo de seis reuniones.
- 4) Si seis reuniones al año no permiten realizar los asuntos anuales necesarios del Comité, entonces "Se pueden convocar reuniones adicionales a discreción del Coordinador", según la segunda línea del mismo artículo y sección; por tanto, no existe riesgo en realizar esta enmienda.

Respetuosamente enviado -

Tom Bracken
Exdelegado de SENY
Área 49, Panel 71